



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : MARTHA CECILIA PERDOMO
Radicado : 2017-00684**

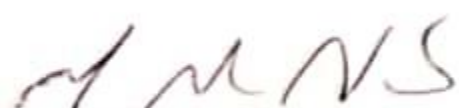
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el adjudicatario en el presente proceso señor Jorge William Diaz Hurtado, la cual consiste en el reintegro de la suma de \$ 1.776.130 por pago de recibos de servicios públicos e impuestos del bien objeto de remate; es menester, ordenar el fraccionamiento del título No. 439050001036821 por valor de \$3.000.000, el cual se deberá pagar así: la suma de \$ 1.776.130 a favor del señor Jorge William Diaz Hurtado, con C.C. No. 10.548.758; y el valor restante, es decir, \$ 1.223.870 a favor del apoderado de la parte demandante señor Ricardo Gómez Manchola, con C.C. No. 12.112.739.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 439050001036821 por valor de \$3.000.000. el cual se deberá pagar así: la suma de \$ 1.776.130 a favor del señor Jorge William Diaz Hurtado, con C.C. No. 10.548.758; y el valor restante, es decir, \$ 1.223.870 a favor del apoderado de la parte demandante señor Ricardo Gómez Manchola, con C.C. No. 12.112.739, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**